Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/10 de fecha 24 de agosto de 2010.

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA LOS PUESTOS SANITARIOS DE SANTA MARIA DE FE (MISIONES), ARROYOS Y ESTEROS, YBYCUI Y SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES).

VISTO: El Memorándum PR/DBS/N° 1857/10, de fecha 18 de agosto de 2010, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la Nota DNCP N° 14.116/2010 de fecha 26 de julio de 2010, relativa al pago de sumas de dinero, en concepto de alquileres adeudados por el usufructo de inmuebles para los Puestos Sanitarios de SANTA MARIA DE FE (MISIONES), ARROYOS Y ESTEROS, YBYCUI y SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES); y

CONSIDERANDO: Que, por Nota recibida en fecha [illegible] de julio de 2010, el Abog. Raúl Fernando Barriocanal F. apoderado de la Sra. María F. Cuscioni Vda. de Barriocanal, propietaria del inmueble individualizado como Finca N° 1 de la Ciudad de Ybycuí arrendado al IPS, solicita el pago del canon del alquiler que adeuda el IPS por más de un año. Que reitera el pedido de depósito en la cuenta judicial del juicio sucesorio de Santiago Barriocanal, y adjunta los siguientes documentos: copia del Oficio Judicial dirigido al IPS librado por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Lorenzo, Abog. Blanca Rojas de Britez, de fecha 20 de abril de 2009 donde ordena que los pagos en concepto de ocupación del inmueble individualizado como Finca N° 1 del Distrito de Ybycuí, dispuesto por Resolución N° 061-026/07 del IPS, deberán depositarse en la cuenta judicial abierta en el BNF; copia del oficio judicial de apertura de la cuenta judicial mencionada en el BNF; copia del Certificado de Adjudicación del inmueble referido en la Sucesión del Sr. Santiago Barriocanal de fecha 29 de diciembre de 2009; y copias de C.I. de los firmantes de la Nota;

Que, la Gerencia de Salud por providencia de fecha 06 de julio de 2010, remite la solicitud a la Dirección Jurídica. Se adjuntan a los antecedentes el Memorándum GS/DHAI/N° 652/2010 de la Dirección de Hospitales Área Interior de fecha 09 de junio de 2010, donde informan sobre las deudas pendientes de pago en concepto de alquileres de inmuebles que sirven de asiento a Puestos Sanitarios del IPS, que dice: SANTA MARÍA DE FE (MISIONES): Desde enero de 2010, el Puesto Sanitario del IPS, se encuentra asentado dentro de las instalaciones del MSPyBS. de dicha localidad, en el marco de un Convenio Interinstitucional. La deuda en concepto de alquiler, corresponde por los meses de abril a diciembre de 2009, periodo en el cual el Puesto Sanitario del IPS prestó servicios a sus asegurados, en la propiedad de Deiby Alejandro Enciso García, sin contrato de alquiler. Anteriormente el IPS funcionaba en las instalaciones del MSPyBS, pero fue intimado a abandonar el local debido a reparaciones y ampliaciones que debía ser sometido el mencionado centro sanitario. Se adjuntan antecedentes. La DHAI, ha solicitado por Memo GS/DHAI N° 685/2009, el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL A LA DE LOS ORIGINALES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

Puesto Sanitario de Santa María de Fe (Misiones), pero por RCA N° 040-020/2010, de fecha 20 de abril de 2010, es declarada desierta la locación de un inmueble, por no presentarse oferta. Detalle de la deuda: Abril a Diciembre de 2009, a razón de Gs. 800.000 mensual, totalizando la suma de Gs. 9.600.000;

ARROYOS Y ESTEROS: Desde abril de 2010, el Puesto Sanitario del IPS, se encuentra asentado dentro de las instalaciones del MSPyBS de dicha localidad, en el marco de un Convenio Institucional. No existen Resoluciones de Renovación de Contratos correspondiente a los siguientes periodos: 2008 (agosto a diciembre); Año 2009; y 2010. No se disponen de antecedentes en cuanto a Contrato del año 2006. Los años en el que se dispuso de contratos fueron honrados los compromisos en concepto de alquiler. Se adjunta copia de Nota GS/DHAI N° 045/2010, con los detalles de los reclamos de pago de alquiler;

YBYCUI: El propietario del inmueble que sirve de asiento al PS de Ybycuí, Sr. Santiago Barriocanal, falleció en octubre del año 2008. El local entró en juicio de sucesión. La licitación para la contratación de alquiler se declaró en dos oportunidades desierta por falta de oferentes. Actualmente, el Puesto Sanitario de la Institución sigue funcionando en el mismo local. Se adjunta antecedentes;

SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES): Por RCA N° 011-016/2010, de fecha 28 de enero de 2010, se adjudica la locación de inmueble para el PS de San Juan Bautista (Misiones) del IPS, propiedad de la Sra. María Teresa Ruiz Díaz, formalizado por Contrato N° 092/2010, a partir del 31 de marzo de 2010, pero el PS citado sigue funcionando en el anterior local, propiedad del Sr. Leopoldo Zacarías Chaparro Espinte hasta el mes de marzo 2010, por lo que se le adeuda en concepto de canon de alquiler por los meses de Enero a Marzo de 2010. Detalle de Deuda: Agosto 2008 a Mayo de 2010, a razón de Gs. 481.000 mensual, totalizando un monto de Gs. 10.582.000;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 76/2010 de fecha 14 de julio de 2010, la Dirección Jurídica señala que: "según los antecedentes remitidos, ciertos inmuebles fueron alquilados por el IPS, y habiendo expirado los contratos de alquileres, la Institución no dispuso los trámites para la renovación, sino que continúa en uso de los inmuebles; por ende, la situación jurídica de los mismos es la siguiente:

Santa María de Fe (Misiones): se adeudan los meses de Abril a Diciembre de 2.009, periodo donde el Puesto Sanitario del IPS prestó servicios a sus asegurados en la propiedad de Deiby Alejandro Enciso García, la suma asciende a Gs. 9.600.000 (Guaraníes Nueve millones seiscientos mil);

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

Arroyos y Esteros: de propiedad de la Sra. Pastora Aranda Vda. De Aceval, que hace aproximadamente 20 años el IPS usufructúa dicha finca de forma ininterrumpida; y donde actualmente se adeuda en concepto de Alquiler, la suma de Gs. 22.300.000 (Veintidós millones trescientos mil guaraníes), por los meses de Agosto a Diciembre de 2008, y todo el año 2009 y el mes de enero de 2010, inclusive;

Ybycui: por medio de la Nota Interna de fecha 22 de febrero de 2010, se solicita la regularización mediante el pago del canon en concepto de alquiler de la propiedad del Sr. Santiago Barriocanal, de los meses de agosto a diciembre de 2007, como así también los meses de enero a julio de 2008; que debido al fallecimiento del mismo en el mes de Octubre de 2008, la jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de San Lorenzo, según los autos caratulados "Santiago Barriocanal s/ Sucesión", comunicó la apertura de una cuenta judicial N° 209861/7-Cuentas Judiciales en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del juicio mencionado precedentemente a fin de que se realice el depósito correspondiente;

San Juan Bautista de las Misiones: el Sr. Leopoldo Zacarías Chaparro Escalante, propietario del inmueble usufructuado por el IPS, desde el mes de Agosto de 2008 a Mayo de 2010, solicita el pago de lo adeudado, y asciende a un total de Gs. 10.582.000 (Guaraníes Diez millones quinientos ochenta y dos mil);

Que, en este orden de cosas, sea el supuesto de que el contrato no ha sido renovado u originalmente celebrado en base a las formalidades enunciadas en la Ley 2051/03, ciertamente los propietarios, al igual que el IPS, con su actuar han generado derechos y obligaciones, puesto que ha existido la cesión del uso y goce de una cosa (inmueble) por parte de los propietarios a favor del IPS, por tanto, si éste último no efectuara el pago del precio incurriría en un enriquecimiento sin causa, regulado en el Art. 1.817 del CCP: "El que se enriquece sin justa causa en daño de otro está obligado, en la medida de su enriquecimiento, a indemnizar al perjudicado la correlativa disminución de su patrimonio.

Que, concluye su Dictamen manifestando: "Por todo lo expuesto, y en virtud a los informes verificados, teniendo en cuenta que si bien resulta jurídicamente viable el cumplimiento de las deudas requeridas; nos encontramos con el inconveniente de no contar con el mecanismo apropiado para efectivizar el pago; por lo que a criterio de esta Dirección Jurídica, corresponde remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de que a través de una recomendación, establezca el procedimiento a seguir para efectivizar el pago correspondiente en cada caso en particular; otorgando si así correspondiere, el pertinente Código de Contratación, y consecuentemente, dar cumplimiento a la obligación asumida por el Instituto de Previsión Social para con los propietarios de los inmuebles afectados";

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/10 de fecha 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

Que, entre los antecedentes remitidos obra copia de la Nota Interna de fecha 22 de febrero de 2010 de la Dirección de Hospitales Área Interior, donde dice: "Con relación al Comprobante de Egresos correspondiente a los pagos autorizados por Resolución C.A. N° 050-001/08 y C.A. N° 064-010/08 de fecha 09/12/2008, en la que fueron devengados el pago de alquiler al Locador SANTIAGO BARRIOCANAL, perteneciente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2007, como así también los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio/2008, informo cuanto sigue: Los pagos efectivizados por el IPS, se realizaron conforme a la vigencia de la Resolución de Adjudicación y Contrato correspondiente, a nombre del propietario del bien, Sr. SANTIAGO BARRIOCANAL con CI N° 56.239. Tengo conocimiento que los pagos de los meses restantes hasta la fecha no fueron efectuados, debido al fallecimiento del mismo…";

Que, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicio efectuó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de la Nota PR/DBS N° 1392/2010, de fecha 20 de julio de 2010, solicitando un asesoramiento sobre las acciones administrativas a aplicar a fin de regularizar los pagos de las mencionadas deudas, dadas las singularidades de las situaciones planteadas, en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Nota DNCP/DJ N° 14.116/2010 de fecha 26 de julio de 2010, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió ante la consulta referida líneas arriba, en los siguientes términos: "En el afán de que las deudas pendientes queden saldadas y honrados los compromisos contraídos en años anteriores, por esta única vez se otorgarán los códigos para las locaciones correspondientes a las siguientes localidades: Santa María de Fe (Misiones), Arroyos y Esteros, Ybycuí, San Juan Bautista de las Misiones, debiendo remitir para el efecto, la Convocante, todas las documentaciones correspondientes para el procedimiento de locación de inmuebles";

Que, por Memorándum GS/DHAI N° 364/2010 de fecha 10 de agosto de 2010, la Dirección de Hospitales Área Interior en su carácter de Administrador de Contrato informa lo siguiente: "…que a la fecha, el Puesto Sanitario de Ybycui sigue funcionando en el mismo local, propiedad de la familia Barriocanal. Así mismo, comunicamos que se acordó con el Abog. Raúl Barriocanal, apoderado de la señora María Criscioni Vda. de Barriocanal, que el pago del canon del alquiler del local utilizado como asiento del Puesto Sanitario, corresponda por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2008 al 10 de agosto de 2010. El canon de alquiler mensual, según el último contrato suscrito, es de Gs. 481.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un mil), por lo que la deuda total asciende a la suma de Gs. 11.704.333 (Guaraníes once millones setecientos cuatro mil trescientos treinta y tres). Cabe mencionar, que recientemente fue aprobado por el Consejo de Administración, un Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que permitirá que el Puesto Sanitario de Ybycuí se traslade a las instalaciones del local ministerial del citado distrito";

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/10 de fecha 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

Que, por Memorándum GS/DHAI/N° 1.000/2010 de fecha 13 de agosto de 2010, la Dirección de Hospitales Área Interior en su carácter de Administrador de Contrato informa lo siguiente: "...la deuda actualizada en concepto de alquiler de inmuebles que sirven de asiento a Puestos Sanitarios de la Institución en las siguientes localidades: SANTA MARIA DE FE (MISIONES): Propietario: Deiby Alejandro Enciso García – CIC N° 3.209.682. Canon mensual: Gs. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil). Periodo: Abril a Diciembre de 2009. Monto Total: Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil). ARROYOS ESTEROS: Propietario: Ramona Pastora Aranda de Aceval – CIC N° 1.444.965, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Canon Mensual	Total
Enero a Dic./06	500.000	6.000.000
Enero a Jul./07	500.000	3.500.000
Agosto a Dic./08	600.000	3.000.000
Enero a Dic./09	600.000	7.200.000
Enero a Abr./2010	600.000	2.400.000
		22.100.000

Obs.: El canon mensual por el periodo de Enero/06 a Julio/07, se determinó en base al Contrato anterior autorizado por RCA N° 100-010/05. El canon mensual por el periodo de Agosto/08 a Abril/2010, se determinó en base al Contrato anterior autorizado por RCA N° 061-026/08. SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES) Propietario: Leopoldo Zacarías Chaparro Escalante – CIC N° 808.666. Canon mensual: Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), según último contrato. Periodo: Enero a Marzo de 2010. Monto Total: Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones);

Que, la Ley 2051/03 regla sobre LOCACION DE BIENES INMUEBLES, y al respecto establece en su Art. 44: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, así también la Dirección de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/04 al igual que la Ley 2051/03;

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/10 de fecha 24 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

Que, el Art. 168 del Anexo A de la Guía de Normas y Procesos PGN 2010, establece: "Cuando la DNCP por las características especiales de la contratación considere sea necesario emitir un código al solo efecto del asiento contable de las contrataciones públicas y su obligación en el sistema y bajo exclusiva responsabilidad de los administradores de la Convocante, se emitirán Códigos Especiales. En estos casos la DNCP podrá comunicar a las instancias que considere pertinente y a tales efectos, la DNCP podrá requerir la documentación que considere pertinente";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el pago al Sr. DEIBY ALEJANDRO ENCISO GARCÍA con C.I. N° 3.209.682 de la suma de Gs.7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil), en concepto de pago de alquiler de inmueble de su propiedad, que fue usufructuado para el Puesto Sanitario del IPS de la localidad de SANTA MARTA DE FE (MISIONES), por el periodo comprendido desde abril a diciembre de 2009, por el procedimiento para la obtención del Código de Contratación previsto en el Art. 168 del Anexo A de la "Guía de Normas y Procesos PGN 2010", del Decreto Reglamentario N° 3866/2010.----------

2°) Autorizar el pago a la Sra. RAMONA PASTORA ARANDA VDA. DE ACEVAL con C.I. N° 1.444.965 de la suma de Gs. 22.100.000 (Guaraníes veintidós millones cien mil), en concepto de pago de alquiler de inmueble de su propiedad, que fue usufructuado para el Puesto Sanitario del IPS de la localidad de ARROYOS Y ESTEROS, por los periodos comprendidos desde enero de 2006 a julio de 2007, y desde agosto de 2008 a enero de 2.010, por el procedimiento para la obtención del Código de Contratación previsto en el Art. 168 del Anexo A de la "Guía de Normas y Procesos PGN 2010", del Decreto Reglamentario N° 3866/2010.----------

3°) Autorizar el pago de la suma de Gs.11.704.333 (Guaraníes once millones setecientos cuatro mil trescientos treinta y tres), en concepto de pago de alquiler de inmueble, que fue usufructuado para el Puesto Sanitario del IPS de la localidad de YBYCUÍ, por el periodo comprendido desde el 1° de agosto de 2008 al 10 de agosto de 2010, por el procedimiento para la obtención del Código de Contratación previsto en el Art. 168 del Anexo A de la "Guía de Normas y Procesos PGN 2010", del Decreto Reglamentario N° 3866/2010, que deberá ser depositado en la Cuenta Judicial N° 209861/7-Cuentas Judiciales en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Juicio: "Santiago Barriocanal s/ Sucesión".----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 092-037/10

4°) Autorizar el pago al Sr. LEOPOLDO ZACARÍAS CHAPARRO ESCALANTE con C.I. N° 808.666 de la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), en concepto de pago de alquiler de inmueble de su propiedad, que fue usufructuado para el Puesto Sanitario del IPS de la localidad de SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES), por el periodo comprendido desde enero a marzo de 2.010, por el procedimiento para la obtención del Código de Contratación previsto en el Art. 168 del Anexo A de la "Guía de Normas y Procesos PGN 2010", del Decreto Reglamentario N° 3866/2010.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Unidad Técnica de Contratación, la realización de los trámites pertinentes para las inclusiones en el Programa Anual de Contrataciones y la obtención de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondientes, a más de los Códigos de Contratación pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

6°) Dejar establecido que los documentos respaldatorios de las presentes autorizaciones de pago son los informes de la Dirección de Hospitales Área Interior y el Dictamen de la Dirección Jurídica, no así los contratos que no fueron formalizados por las razones expuestas en el exordio. Sobre el punto, el Instituto de Previsión Social se someterá a lo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recomiende puntualmente.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar las gestiones de los pagos y a la Dirección de Tesorería a materializar los pagos correspondientes.----------

8°) Imputar las erogaciones al rubro correspondiente al presente Ejercicio. ----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN BUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn, Secretario Interino Del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.